



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 476-15

BUENOS AIRES, 06 DE MARZO DEL 2015

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° S04:0019140/14; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que estos actuados se iniciaron a raíz de un informe elaborado por la UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DECLARACIONES JURADAS de esta Oficina, sobre la base del análisis de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por el señor Juan Claudio TRISTAN en su carácter de Presidente del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

Que de la información recabada por la citada Unidad, se desprende que el funcionario se desempeña en el Correo Oficial desde el 11/06/2004 y que el 02/01/2012 fue designado Director Titular y Presidente de dicha Institución (Decreto N° 273/11).

Que, a partir del 01/12/2009, el Correo Oficial le otorgó al señor TRISTAN una licencia sin goce de haberes en virtud de su designación como Vicepresidente del Directorio de la CASA DE LA MONEDA S.E, cargo que habría ejercido hasta su baja el 10/08/2012. Dicha licencia habría cesado el 02/01/2012 con motivo de su designación como Presidente del Correo.

Que de los informes emitidos por el sistema NOSIS se desprende que la CASA DE LA MONEDA S.E efectuó aportes patronales a nombre del señor TRISTAN hasta diciembre de 2011, y luego en agosto de 2012. Por otra parte, el Correo habría efectuado aportes ininterrumpidamente entre



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

septiembre de 2011 y agosto de 2012, no resultando claro si el agente percibió una doble retribución en el ejercicio de ambos cargos durante algún período.

Que de lo expuesto se deduce que –por lo menos- entre el 02/01/2012 (designación de TRISTAN como Presidente del Correo Oficial) y el 10/08/2012 (fecha hasta la cual continuó desempeñándose como Vicepresidente de la CASA DE LA MONEDA S.E), podría haberse configurado una violación al Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, previsto en el Decreto N° 8566/61.

Que el 29 de abril de 2014, se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos del agente denunciado.

Que el Correo Oficial informó que el señor TRISTAN ejerce el cargo de Presidente desde que ocurriera su nombramiento como Director Titular y Presidente del Directorio, mediante Decreto N° 273/2011 del 27/12/2011, el cual fue publicado en el Boletín Oficial el lunes 02/01/2012.

Que, respecto al cargo de Gerente de Región del Correo Oficial, el denunciado goza de una licencia especial sin goce de haberes desde el 26/11/2009, fecha en la cual fue designado Vicepresidente de la CASA DE LA MONEDA S.E.

Que por último, el Correo indicó que no ha efectuado aportes ni contribuciones al Sistema de Seguridad Social en nombre del señor Juan Claudio TRISTAN en el período entre septiembre de 2011 y enero del 2012.

Que, por su parte, la CASA DE LA MONEDA S.E indicó que el señor TRISTAN ejerció el cargo de Vicepresidente entre el 01/12/2009 y el 10/08/2012.

Que el organismo hizo saber que a partir de enero de 2012 no percibió haberes.



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que la CASA DE LA MONEDA S.E informó que en el período correspondiente al mes de agosto de 2012 se practicó la liquidación final del agente, en la que se le abonaron las vacaciones no gozadas, concepto que por su naturaleza no fue necesario el ingreso de aportes patronales.

Que se corrió traslado de las actuaciones al señor Juan Claudio TRISTAN fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9 del Capítulo II del Anexo II de la Resolución N° 1316/08 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Que el agente presentó su descargo e indicó que continúa en uso de licencia sin goce de haberes desde el 26/11/2009 por su designación en el cargo de Presidente del Correo Oficial, función que fue retribuida –entre enero a agosto 2012- con honorarios de Director y no con la remuneración encuadrada en la Ley 20.744.

Que, por otra parte, avaló lo informado por el Correo Oficial respecto a que la última remuneración se efectivizó a fines de 2009 y que a partir de ese momento, pasó a desempeñarse como Vicepresidente de la CASA DE LA MONEDA S.E.

Que el señor TRISTAN, continuando con su descargo, informó que a partir de su asunción como Director Titular y Presidente del Correo Oficial (01/2012), los aportes al Sistema Único de Seguridad Social se realizaron en carácter de autónomo –adjuntó consulta al historial de ANSES.

Que, por último, el agente manifestó que a partir del 01/01/2012 y hasta su renuncia el 10/08/2012 no percibió remuneración por el desempeño como Vicepresidente de CASA DE MONEDA S.E y que ante su desvinculación se le practicó una liquidación final por vacaciones no gozadas, que por su naturaleza no implicaron el pago de aporte alguno.

II.- Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la



Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.

Que según lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución M.J y D.H N° 17/00, esta OFICINA es la autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública en el ámbito de la Administración Pública Nacional y, por ende, le compete detectar y analizar situaciones que podrían configurar incompatibilidades y/o conflictos de intereses.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 8566/61 -complementado por Decreto N° 9677/61- ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que, en su caso, los expedientes son posteriormente remitidos a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, en la esfera de la JEFATURA DE GABINETE, que es la autoridad de aplicación del Régimen de Empleo Público Nacional (cfr. Decreto N° 8566/61 y artículo 25 de la Ley N° 25.164).

Que, sentado ello, la cuestión en el *sublite* consiste en determinar si el señor Juan Claudio TRISTAN se encuentra incurso en situación de incompatibilidad por acumulación de cargos.

III.- Que corresponde analizar si el señor Juan Carlos TRISTAN se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

N° 8566/61, dada su designaciones en el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A y en la CASA DE LA MONEDA S.E.

Que el Dictamen ONEP N° 2980/05 establece que mediante el Decreto N° 946/01 el Poder Ejecutivo dispuso que “... el Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 8566/61, sus modificatorios y complementarios, es de aplicación al ámbito comprendido por los incisos a) y b) del artículo 8 de la Ley N° 24.156....”

Que el artículo 8 de la Ley N° 24.156 incluye: “a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.

b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.”

Que, en consecuencia, el señor Juan Claudio TRISTAN se encuentra comprendido en el Régimen de Aplicación del Decreto N° 8566/61.

IV.- Que conforme a lo informado por las reparticiones oficiales, este no habría vulnerado el Decreto N° 8566/61, ya que entre su licencia sin goce de haberes en el Correo Oficial y su pase a la Vicepresidencia de la CASA DE LA MONEDA S.E, para posteriormente volver al Correo Oficial en



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

el cargo de Presidente, no se habrían superpuesto sus designaciones y no habría percibido una doble remuneración.

Que por las consideraciones expuestas, correspondería disponer el archivo de las actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescripto en el inc c) del artículo 10 del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08 (Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA).

IV.- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) HACER SABER que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, el señor Juan Claudio TRISTAN, no habría incurrido en incompatibilidad por acumulación de cargos en los términos del Decreto N° 8566/61.

ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, remítase una copia a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, y oportunamente archívese.